ADICIÓN EN TIEMPO No. 01 AL CONTRATO MS-MC-029-2025

CONTRATO:	MS-MC-029-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ
NIT.	891.855.016-1
CONTRATISTA:	ESPUMADOS S.A./ RL OMAR ALEXANDER OTALORA VALBUENA
C.C/NIT	NIT 860036649-5 / C.C 80.798.198 DE BOGOTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS ($ 8.262.060).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRESENTE ADICIONAL	CUATRO (4) DIAS
FECHA TERMINACION CON ADICION N° 01	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	25 DE NOVIEMBRE 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	26 DE NOVIEMBRE 2025
CDP INICIAL	2025100048 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025
RP INICIAL	2025110116 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025
FECHA PRESENTE ADICIONAL:	15 DE DICIEMBRE 2025

Entre los suscritos a saber: **WOLBERT VARGAS RINCON**, mayor de edad y vecino de Soatá, identificado con la cédula de ciudadanía 4.252.739 expedida en Soatá Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante No 0751 de diciembre 30 de 2023 de la Notaria Única Municipal Circulo Notarial de Soatá y debidamente facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte; y por la otra, **OMAR ALEXANDER OTALORA VALBUENA** identificado con número de cédula 80.798.198 DE BOGOTA en su calidad de representante legal de la ESPUMADOS S.A. identificada con NIT 860036649-5 quien para los efectos del presente adicional se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN EN TIEMPO N°1** al **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MS-MC-029-2025,** cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que con Estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Dependencia de la Secretaria General y de Gobierno, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía **MS-MC-029-2025** requerido para el proceso cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN**

COPIA CONTROLADA

EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ". 2): Que el contrato de la referencia se suscribió a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 202, con fecha de inicio del veintiséis (26) días del mes de noviembre 2025. **3)**. Que sustentado en el estudio de conveniencia relacionado en el numeral 1 y la respectiva solicitud, la secretaria de Hacienda Municipal expidió CDP No. 2025100048 del 21 de octubre de 2025, para la vigencia fiscal de 2025, para cubrir las obligaciones derivadas del respectivo proceso de contratación, hasta cuando dichos recursos lo permitieran. **4).** Que el día 15 de diciembre se recibió solicitud formal por parte del contratista para la adición en tiempo (prórroga) del plazo establecido para la entrega de las colchonetas objeto del contrato. Por el termino de 4 días; Dicha solicitud se fundamenta en la delicada situación de orden público y seguridad que atraviesa el país, derivada del paro armado convocado por el ELN, circunstancia que ha generado restricciones a la libre circulación de vehículos por las carreteras nacionales, afectando directamente la logística de transporte y distribución de los bienes contratados. Estas condiciones constituyen un hecho sobreviniente, imprevisible y ajeno a la voluntad del contratista, el cual imposibilita el cumplimiento oportuno de la entrega en los términos inicialmente pactados. En este contexto, la prórroga solicitada resulta necesaria con el fin de proteger y preservar la integridad del personal operativo, los conductores y los vehículos, así como para evitar riesgos que puedan comprometer la seguridad y el adecuado desarrollo de la ejecución contractual. **5)** Que tanto el contratante y contratista están de acuerdo con adicional el contrato cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ"** por un término de cuatro (4) días. **6)**. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. **7).** Que por tal razón se hace necesario realizar la presente adición en tiempo al contrato suscrito entre el municipio de Soatá y **ESPUMADOS S.A.**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS NECESARIAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOATÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACÁ". 8).** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **ADICIÓN EN TIEMPO N° 1** al contrato de mínima cuantía **MS-MC-029-2025**, el cual se regirá por los siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el tiempo del contrato de Mínima Cuantía **MS-MC-029-2025** por un término de cuatro (4) días. **PARÁGRAFO:** Posterior a la presente adición, el plazo total del contrato será de VEINTICUATRO (24) DÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de mínima cuantía **MS-MC-029-2025**, que no fueron objeto de modificación alguna a través de la presente ADICIÓN EN TIEMPO N° 1, continúan vigentes y su exigibilidad permanece inalterable. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente Adición en tiempo del contrato de Mínima Cuantía **MS-MC-029-2025** se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y para su ejecución.

DOCUMENTO CONTROLADO

En constancia de lo anterior, se firma en Soatá a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

El presente documento en dos (2) originales.

En constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO

WOLBERT VARGAS RINCÓN
ALCALDE MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO

ESPUMADOS S.A./ RL OMAR ALEXANDER OTALORA VALBUENA
CONTRATISTA

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	EFREN JOYA BOTIA	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Secretario General Y De Gobierno	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.
FECHA:	Diciembre 2025	Diciembre 2025	Diciembre 2025

DOCUMENTO CONTROLADO